



00016

"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 0273

MIERCOLES 08 DE MAYO DE 2013

PRESIDENCIA

ALBERTO R. COAYLA VILCA

ALCALDE

En la Ciudad de Moquegua, Perú, siendo las siete horas del día miércoles ocho de mayo del Año dos mil trece, estuvieron presentes en el Salón Consistorial de la Honorable Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" sito en Jirón Ancash N° 275, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Mgr. Alberto R. Coayla Vilca, los señores Regidores Lorenzo Guerrero Tafur, Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, Melitón Aparicio Estuco, Elmer Edison Osnayo Maquera, Jorge Luis Monroy Piérola, Sandra María González Gómez, Oscar Octavio Vilca Ramos y Carlos Mauricio Mercado Romero.

Contando con el quórum Reglamentario de nueve regidores, se dio inicio a la "Sesión Extraordinaria" convocada con Oficio Circular N° 031-2013-A/MPMN, se dio lectura a la acta de sesión extraordinaria de fecha 02 de mayo de los corrientes, aprobándose el Acta de la Sesión anterior con 9 votos a favor de los regidores Lorenzo Guerrero Tafur, Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, Melitón Aparicio Estuco, Elmer Edison Osnayo Maquera, Jorge Luis Monroy Piérola, Sandra María González Gómez, Oscar Octavio Vilca Ramos y Carlos Mauricio Mercado Romero, con las siguientes observaciones:

La regidora Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, manifiesta que con respecto a la parte del texto de la sesión le queda un poco de duda referente al antepenúltimo párrafo donde habla sobre la votación del informe como consecuencia que expiden producto del viaje que realizan a Lima, sobre el caso del laudo arbitral, allí especifica a las personas que han votado por informe y posteriormente menciona la apreciación por parte del regidor Carlos Mauricio Mercado Romero sobre la importancia de poder recabar las recomendaciones que han hecho, pero indica que se debe tener en cuenta que no se puede llevar a votación un informe, ya que un informe tiene el carácter de poder describir una secuencia de hechos y luego sugerir, mientras que un dictamen tiene otra connotación, entonces se sigue dejando en ambigüedad esa parte, porque los regidores no podrían haber efectuado algún tipo de votación, en todo caso se debe de corregir lo referente a un informe ya que eso no es materia de una votación, solamente puede ser materia de votación un dictamen.

El señor presidente, manifiesta que en todo caso van a solicitar a la Gerente de Asesoría Jurídica para que realice un estudio sobre ese tema, para que no puedan en lo sucesivo actuar de esa forma, sino de la forma legal.

La regidora Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, manifiesta que efectivamente el regidor Carlos Mauricio Mercado Romero claramente lo establece y dice que se estuvo de acuerdo en que se considere las recomendaciones del informe y se apruebe el dictamen de la regidora Sandra María Gonzales Gómez, porque el informe efectivamente no debió llevarse a votación.

Posteriormente se pasa a los puntos de agenda que son el Dictamen N° 06-2013-CPPR/MPMN de registro N° 012546-2013, sobre recurso de apelación del proceso eleccionario en el Centro Poblado San Antonio y el Informe N° 447-2013-ARDAC-ST/GA/GM/MPMN.

El señor presidente, manifiesta que en ese punto como ya tienen conocimiento, porque es de conocimiento público que han cambiado al Gerente de Administración y el nuevo gerente es el ingeniero Walter Coayla Mamani, entonces de acuerdo a norma le corresponde a él la titularidad de las cuentas, entonces existe una solicitud en ese sentido de parte de la Subgerente de Tesorería, por lo que ruega como ese es un punto cortito que traten ese punto y luego el otro punto que es amplio puedan tomarse el tiempo necesario, entonces pone a consideración del Pleno del Concejo, los que están de acuerdo en autorizar como titular de las cuentas de la Municipalidad al Ingeniero Walter Coayla Mamani como Gerente de Administración sirvase levantar la mano, realizando el computo de 9 votos a favor de los regidores Lorenzo Guerrero Tafur, Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, Carlos Mauricio Mercado Romero, Oscar Octavio Vilca Ramos, Melitón Aparicio Estuco, Elmer Edison Osnayo Maquera, Jorge Luis Monroy Piérola y Sandra María Gonzales Gómez, por lo que se aprueba por unanimidad autorizar la titularidad de las cuentas al nuevo Gerente de Administración.

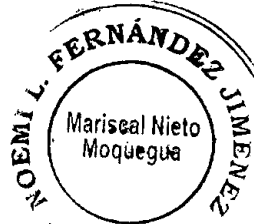
El pleno del concejo acordó autorizar la titularidad de las cuentas corrientes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al Gerente de Administración Ingeniero Walter Demetrio Coayla Mamani.

Posteriormente se pasa al otro punto de la agenda que es el Dictamen N° 06-2013-CPPR/MPMN de registro N° 012546-2013, sobre recurso de apelación del proceso eleccionario en el Centro Poblado San Antonio.

El representante legal del Movimiento Contigo San Antonio, manifiesta que antes de poder hacer su descargo le gustaría que se pasara a leer el dictamen, puesto que hasta la fecha no tiene



Ce



00017

conocimiento de ese dictamen y tampoco les han notificado, entonces siendo lo que se va a debatir es el dictamen entonces le gustaría que previamente a los elementos de defensa pueda tener conocimiento de ese dictamen.

La Secretaria General, da lectura al dictamen N° 06-2013-CPPR/MPMN, presentado por la Comisión de Planes, Proyectos y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 02 de mayo del año en curso, sobre recurso de apelación del proceso eleccionario en el Centro Poblado San Antonio, el cual dictamina: 1.- Confirmar la Resolución N° 02-2013-CE-CPSA de 16 de abril 2013, emitida por el Comité Electoral del Centro Poblado San Antonio que declara infundada la apelación interpuesta por el Movimiento Contigo San Antonio, distrito de Moquegua y Provincia Mariscal Nieto. 2.- Declarar nulo la parte del artículo primero de la Resolución del Comité Electoral N° 01-2013-CE-CPSA que expresa "proclamar" porque corresponde al Alcalde Provincial, proclamar a Alcalde y su lista de regidores. 3.- Encargar a Secretaria General, que registre el acuerdo en el Libro de Actas, comuniqué a las partes, así como al JNE. 4.- Remitir al Pleno del Concejo para la determinación correspondiente.

La regidora Sandra María Gonzales Gómez, manifiesta que quisiera saber quiénes firman el dictamen, porque en lo que les han alcanzado no está la firma del regidor Elmer Edison Osnayo Maquera, por lo que quisiera saber si existe un dictamen en minoría.

La Secretaria General, manifiesta esta presentado por el regidor Carlos Mauricio Mercado Romero y el regidor Lorenzo Guerrero Tafur, así mismo no tienen otro dictamen. El representante legal del Movimiento Contigo San Antonio, manifiesta que habiendo terminado la lectura y existiendo bastantes falacias, por lo que para poder desglosar sus argumentos solicita 5 minutos.

El señor presidente, manifiesta que van hacer un cuarto intermedio de cinco minutos.

El señor presidente, manifiesta que habiendo transcurrido los cinco minutos reinician la sesión de concejo.

El representante legal del Movimiento Contigo San Antonio, manifiesta que lo primero que quiere hacer presente ya que recién ha tomado conocimiento que existe un voto en discordia de un miembro del Comité Electoral, hecho que le parece que ni siquiera los señores regidores tienen conocimiento, tampoco en su dictamen que han presentado lo han tomado en cuenta, más aun de la lectura del propio dictamen determina que ni siquiera han tomado en cuenta la propia Ordenanza Municipal que dice que el Comité Electoral debe elevar toda esa carpeta junto con el informe final, en consecuencia ese dictamen es totalmente ilegal. Cuando se elige al Comité Electoral, se elige a cinco titulares y tres suplentes, como pueden ver el informe final del Comité Electoral se determina que cuando se lleva a cabo las elecciones firman seis personas pertenecientes al Comité Electoral que son tres titulares y tres suplentes, entonces los suplentes también participaron, es ahí el problema que ellos tienen. Ellos como movimiento político han presentado diferentes recursos y ninguno de sus recursos que han presentado han sido resueltos, entonces quieren decir que la ley dice que presentado el recurso el Comité Electoral en primera instancia resolverá y si resuelve lo contrario tienen el derecho de apelar y el Pleno del Concejo como segunda instancia resuelven. El dictamen de los señores regidores dicen que de acuerdo a la Ordenanza Municipal la señorita Galia Toledo podía llevarse los documentos a su casa o traerlos a la Municipalidad, podía hacer ella lo que quería, porque ella era la responsable del Comité Electoral, pero la Ordenanza Municipal específicamente en su artículo 66 dice el Comité Electoral del Centro Poblado elaborara y remitirá a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto el informe final de acuerdo al contenido a lo siguiente, el libro de actas, actas electorales por cada mesa de sufragio, resoluciones emitidas por el Comité Electoral y otros, no dice que terminada las elecciones el acta de escrutinio se lo pueden traer, entonces al llevarse esos documentos del Comité Electoral sin que haya terminado su función se ha cometido ese acto que es un acto irregular que en cualquier sitio se va a determinar esa situación porque es algo ilegal que se lleve los documentos, no debía llevarse los documentos y no existe ninguna norma que faculte eso. Sobre el tema central ha escuchado dos informes con los que se basan el dictamen en mayoría de los señores regidores pero no dicen a que se refieren y cuál es el sustento de esas resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones, porque se ha pasado revisando las Resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones y evidentemente existe discrepancias y dicen que no se declara la nulidad cuando existe un error de esa naturaleza, porque no se ha violado el debido proceso, y porque no se ha violado el debido proceso, porque como dice la norma terminado la inscripción de candidatos se les puso de conocimiento la cedula de sufragio a los partidos políticos y pudieron observar, como podían observar y no lo observaron evidentemente no hay nulidad, porque tuvieron su derecho y no lo ejercieron, eso dice toda la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones y por ende no hay nulidad porque se le ha comunicado, pero este es un caso diferente donde existe también pronunciamiento del Jurado Nacional de Elecciones cuando no se pone de en conocimiento la cedula de sufragio y en ese caso en especial ha sucedido por lo que se ha violado la Ordenanza Municipal, porque la norma dice debería poner en conocimiento y publicado que no se hizo, porque no se publicó como podía tener derecho a observar, como podía haber precluido su derecho, por lo que violó el debido proceso lo dice el mismo Jurado Nacional de Elecciones.



Handwritten mark or signature.



00018

El representante legal del Movimiento Integración por San Antonio, manifiesta que hablo sobre un voto en discordia de la señora Julia Álvarez, que es un escrito que han presentado, pero no tienen ninguna prueba que acredite lo que ella está diciendo, referente al Comité Electoral se dijo que había integrantes que son miembros del Movimiento Integración por San Antonio que es totalmente falso, porque si van al rol los miembros del Comité Electoral no están inscritos en los Registros Públicos de declaración de partidos políticos del Jurado Nacional de Elecciones no aparecen por lo que eso no obra y no está aprobado, también hablan de los miembros suplentes que estuvieron en lugar de los titulares, respecto a ese punto es lógico un suplente ingresa en lugar del titular. Así mismo se dijo que habían recursos, es falso porque no hay ningún recurso que obre en la Municipalidad, solamente obran lo que son observaciones al proceso, no hay recursos.

El representante legal del Movimiento Contigo San Antonio, manifiesta que el señor abogado que lo ha antecedido indica que no se ha observado las mesas ni se ha impugnado, eso es mentira porque existen doce mesas observadas y dos impugnadas, en cuanto a la intervención del señor Fiscal que señala el señor Abogado también, se debe entender que el señor Fiscal hizo esa constatación que había ese error pero lamentablemente el señor Fiscal estuvo en la mañana tal como obra en el documento, entonces es imposible que diga que no había observaciones al momento del escrutinio porque no ha estado en ese momento.

El representante legal del Movimiento Integración por San Antonio, manifiesta que el procedimiento correcto en una mesa electoral, es que el personero de la mesa cuando está en el proceso lleva la observación, hace la constatación con la observación, terminado el proceso electoral el miembro de mesa tiene que impugnar, tiene que decirles a los miembros de mesa, señores miembros de mesa impugno esta mesa, entonces ese proceso de impugnación no se ha hecho, porque ellos dijeron están de acuerdo, si observan no hay ninguna mesa impugnada.

La regidora Sandra María Gonzales Gómez, manifiesta que ningún grito, ni nada la va a intimidar y cuando ella toma una posición lo toma en base a argumentos legales y no toma una posición de acuerdo a aplauso o gritos, definitivamente considera cuando una persona viene argumentar lo hace con términos legales y no con argumentos, todavía poniéndose malcriado con una dama. Primero que todo ese proceso lastimosamente se inscriben los candidatos, vienen con toda la voluntad de querer ganar, en dos oportunidades ya ha ganado el mismo señor, lastimosamente por el mal manejo de los funcionarios llegan a ese punto, porque al final como dicen ellos debería prevalecer una voluntad popular de quienes ganan y un respeto al ganador, ya que el movimiento se presenta en dos oportunidades, haciendo uso de la democracia, gane en las dos oportunidades, pero por el mal manejo de la señorita Galia Toledo Ramos y en todo el proceso una serie de vicios llegan a ese punto donde llegan a un Pleno de Concejo que tienen que decidir y donde un Reglamento Interno donde hay a favor o en contra y ni siquiera hay abstención, al final terminan siendo denunciados, hasta la fecha no se ve ningún cambio de equipo administrativo, están en el proceso del Centro Poblado de San Antonio en la segunda etapa de nulidad y siguen con la misma señorita trabajando. De acuerdo a la norma lo que ellos dicen, por eso le causa cierta risa y no sabe porque molesta cuando existen argumentos legales de por medio a nadie le deben molestar, hay una acta fiscal que se firma a las nueve de la mañana, que es la que ellos mencionan, en esa acta fiscal indica que efectivamente en la cedula de votación en lugar de poner Contigo San Antonio colocaron Código San Antonio y en el escrutinio no presentan ninguna observación porque eran las nueve de la mañana, no podían presentar ninguna observación al Fiscal esa es la primera acta y no sabe como la mencionan como medio de prueba tratando de llevar a la falsedad, cuando uno debe de venir a un Pleno de Concejo a hablar con la verdad, hay una segunda acta fiscal que la presenta y la firma ya más tarde donde dice que efectivamente la Municipalidad se lleva la documentación y deja hincapié que no está bien y pueden recurrir luego los representantes a la vía penal correspondiente. El dictamen considera a una comisión, esa comisión porque no estuvo entonces en la fiscalización de todo el proceso, solamente está para dictaminar con el respeto que se merecen los miembros de la comisión, si están dictaminando entonces también con esa voluntad de dictaminar tuvieron que estar fiscalizando todo el proceso.

El asesor legal externo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que ha escuchado a las dos partes, ya se ha realizado el dictamen por parte de la comisión, el cual ha tenido sustento, en base al informe legal que ha sido emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Institución y en base al informe Técnico que ha emitido la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, sobre ese tema no existe discusión, sino más que todo levantar las observaciones que quedan en duda al respecto a las posiciones de los señores del partido que están impugnando y del partido que está asumiendo la defensa. Referente al punto uno, que es el voto en discordia por parte de un miembro del Comité Electoral, efectivamente si existe ese documento, pero los documentos y en el derecho toma la posición de la regidora porque en el derecho se prueba todo y los actos precluyen, las cosas se deben hacer en su momento y en su lugar determinado, han visto que ese voto en discordia, simplemente fue pronunciado por ese miembro del Comité en la reunión, pero mas no fundamento ese voto.

La señora Julia Álvarez, miembro del Comité Electoral, manifiesta que ha participado en todo el proceso y solicita la palabra a los regidores para que le permitan hablar, porque ella vive la



8

U



00019

situación que vive el Centro Poblado de San Antonio, le interesa el pueblo de San Antonio, en honor a la verdad ella ha presentado su voto en discordia, al Comité Electoral le dijo que ella no estaba de acuerdo con lo que ellos están haciendo, entonces le dijeron que puede presentar su voto en discordia, está en el acta del Comité Electoral, donde se le tenía que adjuntar ese documento, pero no le aceptaron, el único medio que hizo fue a través de la Municipalidad ingresar su documento el día 17 de abril. Su incomodidad es que al momento ha trabajado con un Comité Electoral de un movimiento político completo y ella es independiente, ella anteriormente ha participado como personera legal y conoce el tema. A ellos se les entrega y los llaman el día sábado a las 11 de la mañana para ver las cédulas a cada miembro, han llegado a las 11 de la mañana a la calle Moquegua y encontraron una caja abierta, a ellos nunca les mostraron una cédula tampoco se llamo a los personeros de ningún movimiento para que mire la cédula, era prácticamente una situación rápida, porque los miembros del Comité Electoral no tenían tiempo de estar mirando las cédulas, por eso a todos se les paso y no miraron ese error.

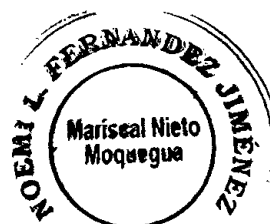
El asesor legal externo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que es conveniente y ha sido interesante escuchar la versión de la señorita que ha dado ese voto en discordia, ella ha indicado que tiene vasta experiencia en los procesos electorales y si tiene vasta experiencia procesos electorales no se puede hacer imputaciones a ninguna persona sobre cuestiones subjetivas. Ha escuchado a las dos partes tanto del ganador y del perdedor, hablan cuestiones de derecho, de normas, pero no citan la norma dicen que es algo ilegal pero no dicen que es ilegal y donde se está vulnerando ese derecho, si tiene incidencia administrativo o si tiene incidencia penal, ellos como abogados no pueden utilizar el derecho para lo que les conviene, sino para lo que está dentro de la norma, si hubo errores administrativos son errores administrativos donde justamente la Ley del Jurado Nacional de Elecciones indica que la voluntad popular se da justamente a que esos errores o esas graves irregularidades se deben dar respecto a la elección popular que se dio en el momento del sufragio.

La regidora Sandra María Gonzales Gómez, manifiesta que al parecer el asesor legal externo contratado por la Municipalidad debe ceñirse debidamente al proceso, no dar algún comentario que diera entender un tipo de parcialización. Si el señor abogado de la otra parte a solicitado un tiempo es porque no se le alcanzo el dictamen, porque no tenía la documentación correspondiente para ser analizada, entonces todos tienen derecho a la defensa. y tiene que garantizarse el debido proceso por eso que ningún regidor se ha opuesto, han dado lectura al dictamen y luego en base a ello es que han sustentado. En los documentos que les han alcanzado dice en las 12 mesas hay observaciones por los personeros de diferentes mesas y las observaciones generalmente se ciñen a la foto del movimiento y al cambio del movimiento Código San Antonio de Contigo San Antonio, que si hubieran hecho bien no tuvieran los problemas.

La regidora Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, manifiesta que en primer lugar reconocer los errores que se han dado en el proceso anterior y que nuevamente en ese proceso se han dado, en la cual se tiene que tomar medidas correctivas y drásticas, porque no pueden continuar repitiendo los errores proceso tras proceso. Definitivamente tiene una posición basada en la documentación y reconociendo que ha habido errores que debieran darse en esa segunda instancia, también hay etapas preclusorias y que no se puede retraer un proceso, porque cada etapa tiene su reclamo y en cada etapa se resuelve y no se puede retrotraer el proceso hasta el inicio como ahora nuevamente se está dando al igual que el anterior proceso, debe prevalecer efectivamente aunque se hagan acreedores nuevamente a las denuncias, lamentablemente es así, se están haciendo acreedores gratuitamente por un mal manejo de los funcionarios en esos procesos, reconocer la voluntad popular que han expresado por segunda vez.

La regidora Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, manifiesta que en primer lugar frente a lo vertido en las diferentes sesiones de concejo, donde justamente se abordó la parte del proceso electoral y su regiduría manifestó de manera clara y de manera escrita la petición que se pudiera hacer la modificación de lo que corresponde a esa Ordenanza Municipal, porque contiene varios puntos que no les permite resolver situaciones como las que ahora están teniendo, entre ellas quien conduce como comisión ordinaria la fiscalización que no se ha tipificado, tampoco se considera la parte que corresponde a la temática sobre todo de la anulación, ella se va a remitir a la Ley Orgánica de Elecciones, en su artículo 66 precisa de manera clara sobre la formalidad que se debe de considerar referente a la parte de la cédula, en uno de sus incisos precisa que el nombre y el símbolo de los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas participantes son exactamente iguales a los presentados por sus representantes y se consignan de acuerdo con el orden establecido en los respectivos sorteos. Se aprecia de los documentos que ha adjuntado la Comisión de Planes, Proyectos y Racionalización, aparece justamente el acta a través del que hacen el sorteo del mismo y ahí indica que la cédula de votación debe de contener ese nombre, entonces a ella le apena de que tengan que llegar a esta instancia cometiendo esos errores ellos como entidad, cree que es obligación del área correspondiente que es la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización la revisión de esa cédula antes de ser impresa, ha debido efectuar una revisión antes que proceda a ser llevada y luego sujeta a la votación. Ellos indicaron dentro de la Ordenanza Municipal, dos puntos para poder hacer la anulación pero





00020

también precisan lo que corresponde a la parte de la anulación, pero también la Ley Orgánica de Elecciones precisa dos formas de poder efectuar la anulación, que es la nulidad parcial y la nulidad total que habla en los artículos 363 y 365, le preocupa esa parte porque indica nulidad parcial en el artículo 363, cuando la mesa de sufragio se haya instalado en un lugar distinto al señalado o en condiciones diferentes de las establecidas por la ley después de las doce horas, cuando haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia, cuando los miembros de la mesa de sufragio hayan ejercido violencia o intimidación sobre los electores, cuando se compruebe que la mesa de sufragio admitió votos de ciudadanos que no figuraban en la lista de la mesa, eso sería nulidad parcial y nulidad total es cuando los votos nulos o en blanco sumados o separadamente superan los dos tercios del número de votos validos, si se anulan los procesos electorales en una o más circunscripciones que en conjunto representen un tercio, si ella se remite a la norma en ninguna parte habla justamente sobre esa parte de la cedula de votación, pero la Constitución Política del Perú indica en su artículo 181 que cuando se lleva a cabo un proceso electoral se debe apreciar el criterio de conciencia, entonces haciendo un análisis del criterio de conciencia le preocupa bastante que esa cedula de votación que es el elemento sobre el cual se ciñe el resultado final no haya considerado uno de los aspectos indispensables que es que el nombre este redactado conforme a lo que presento la agrupación política, entonces ese simple hecho remitiéndose a la norma estaría siendo vulnerado por lo que se convertiría en una grave irregularidad y esa grave irregularidad de alguna manera es algo que ha cometido y no ha velado el Municipio Provincial, por lo que piensa que están trabajando mal en ese sentido por lo que tienen que realizar una correcta revisión de lo que están haciendo para garantizar que finalmente las elecciones no vayan a ser anuladas y finalmente que la voluntad popular se vea de esa manera expuesta, es una pena que se esté pasando tanto tiempo y hasta la fecha no tengan un Alcalde en el Centro Poblado de San Antonio, ya que eso es un costo económico, es un costo de tiempo, es una inversión y sigue esa sensación de inestabilidad, por lo que quisiera que el señor Alcalde al respecto pudiera tomar las medidas correspondientes para que eso no se vuelva a suscitarse.

El señor presidente, manifiesta que han agotado el debate queda a consideración del pleno, los regidores que están de acuerdo en aprobar el dictamen sírvanse levantar la mano, realizando el computo de 4 votos a favor de los regidores Lorenzo Guerrero Tafur, Carlos Mauricio Mercado Romero, Jorge Luis Monroy Piérola y Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, los que están en contra sírvanse levantar la mano, realizando el computo de 5 votos en contra de los regidores Oscar Octavio Vilca Ramos, Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, Sandra María Gonzales Gómez, Melitón Aparicio Estuco y Elmer Edison Osnayo Maquera.

El regidor Elmer Edison Osnayo Maquera, sustenta su voto que en primera instancia ese es un problema bien complejo, en el sentido que su persona no firma el dictamen, en la circunstancia que no le han notificado y no lo han convocado para poder realizar ese dictamen, por lo que manifiesta su malestar que tiene porque necesitaba evaluar todo ese problema que tienen, hasta la fecha recién se está dando por enterado, no han notificado a su persona siendo de mayoría, no le han podido notificar la sesión de concejo del día de hoy.

El regidor Oscar Octavio Vilca Ramos, sustenta que respecto a eso los miembros de la Comisión son tres, por lo que debería obrar por lo menos el dictamen de minoría, lo cual tampoco obra en ese expediente, por lo menos que fundamente el porqué no está de acuerdo con ese dictamen, en consecuencia el expediente estaría incompleto, por lo que le gustaría que el miembro en minoría elabore el dictamen porque debe tener un posicionamiento que les de mayores luces, respecto también porque de un inicio ha habido serios vicios y quieren que eso se haga con la mayor claridad y necesita mayor explicación, mayor contundencia y fundamentación en lo que respecta a la aplicación de la norma.

La regidora Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, manifiesta que en su caso el dictamen considera que no tiene todos los fundamentos necesarios, también presenta algunos errores con respecto a cómo ha evocado las normas, ya que ella tiene justo unas observaciones que las iba a indicar, porque no existe una copia textual como indica la norma y también sobre todo por la parte de las cedula, porque no se ha consignado tal como indica la norma.

La regidora Sandra María Gonzales Gómez, manifiesta que lo que están aprobando ahora va acarrear un nuevo gasto a la Municipalidad y espera que el señor alcalde tome las correcciones necesarias porque el perjudicado por el mal manejo administrativo siempre es el gobierno local, no se le asegura a los candidatos que se presentan a un proceso eleccionario, la democracia no se respeta, por el mal manejo administrativo, por lo que espera que el día de hoy el señor Alcalde tome las correcciones debidas. Su voto es porque desde el comienzo no se ha respetado la Ordenanza Municipal y definitivamente las cedula no es lo mismo decir código San Antonio que Contigo San Antonio y eso ha debido estar corregido, esta los dos documentos de los Fiscales al inicio del proceso, al final del proceso, las observaciones y definitivamente también los dos documentos que saca el Comité Electoral y que hay un dictamen que firman dos miembros que tampoco estuvieron en la parte de la fiscalización y un dictamen en minoría que debió haber sido leído o sustentado.



u



00021

El regidor Melitón Aparicio Estuco, manifiesta que ese tema es bastante complejo que se ha tratado y se ha anulado las anteriores elecciones, necesitan bastante sustento, asientemente les ha llegado el expediente también y no han tenido suficiente tiempo para informarse, por eso le gustaría en otra sesión se pueda tratar.

El señor presidente, manifiesta que de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos cree que han votado el dictamen, pero hay un recurso presentado por los recurrentes, entonces tienen que votar esa parte.

El regidor Carlos Mauricio Mercado Romero, manifiesta que quiere dejar bien en claro ya que el presidente de la comisión no lo manifiesta claro, a él si lo han convocado a esa reunión de trabajo de la comisión, ha asistido muy interesado en que se solucione ese tema y muy apenado que nuevamente se tenga que llevar posiblemente a un nuevo proceso el cual va acarrear más problemas y más recursos económicos. Se siente incomodo porque quiere que quede clara las cosas, si el regidor Elmer Edison Osnayo Maquera no ha asistido a la reunión de trabajo, no sabe si lo han notificado, pero él sí ha sido notificado inclusive tiene el expediente y se ha dado el tiempo de revisar ya que en anteriores oportunidades a él de igual manera no le informaron sobre un dictamen que sacaron, sin embargo el dictamen lo aprobaron y con solamente una disculpa todo el asunto quedo ahí.

El regidor Elmer Edison Osnayo Maquera, manifiesta que quisiera saber dónde está la convocatoria que le demuestre la secretaria de Sala de Regidores si había la convocatoria de por medio, segundo lo sabe muy bien el regidor Carlos Mauricio Mercado Romero tienen los teléfonos correspondientes para que se puedan comunicar y jamás se le ha comunicado y pese a que se comunican casi diariamente a las finales también con el regidor Lorenzo Guerrero Tafur, no se le ha comunicado nada.

El señor presidente, manifiesta que han votado una posición la parte del dictamen, ahora falta la otra posición de los recurrentes que están solicitando nulidad.

El regidor Melitón Aparicio Estuco, manifiesta que no está en agenda, se trata del dictamen y ya han votado el dictamen, no está como punto de la agenda.

La regidora Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, manifiesta que se genera una confusión en todo caso como se va definir esta segunda votación, no se vaya a equivocar, ya que el regidor Melitón Aparicio Estuco ha planteado que ese tema se trate en otra sesión porque no han tenido la documentación, pero si han tenido la documentación completa y a tiempo como para poder analizar.

El señor presidente, manifiesta que existen dos posiciones, una posición que se confirme la resolución del Comité Electoral y la otra posición es que no, que se anule esa resolución por eso están apelando.

La Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que frente a las dos posiciones, con las observaciones dadas en el dictamen, la gerencia opina que se proceda al voto, ya que hay una observación del dictamen de los regidores, luego el recurso de nulidad también ha sido interpuesta al Concejo, por lo tanto a su opinión son dos votos diferentes que deben emitir.

La regidora Sandra María Gonzales Gómez, manifiesta que no le parece que cuando al señor presidente no le parece una posición los lleve e induzca a ellos al error, han votado por el dictamen, el dictamen ha tenido en cuenta el recurso de apelación y todos los documentos, entonces cada uno asumen y cada uno al emitir un voto son responsables individual y colectivamente, así mismo si tienen que asumir en una vía correspondiente a través de una denuncia, lo asumen porque tienen la documentación, pero estar planteando nuevamente otro voto, entonces el dictamen o que vinieron a ver al Pleno del Concejo el dictamen o el recurso de apelación, en ese sentido solicita que considere su posición ya que pueden después tener problemas legales.

El regidor Lorenzo Guerrero Tafur, manifiesta que están llegando al final de esa decisión, lamentablemente como han manifestado los señores regidores ese proceso se ha llevado con una serie de problemas administrativos y se ha advertido en su momento, sin embargo en la comisión se ha tenido presente la opinión de hasta tres abogados y también se ha tenido presente que los participantes en las elecciones han sido personas que se han sometido a las circunstancias que se presentaban en el proceso. Sin embargo en ese aspecto se ha votado por desestimar el dictamen, sin embargo estaría entendiéndose que la propuesta es aceptar la solicitud de nulidad de los recurrentes, estarían considerando de ese modo, si no va a llevarse a una votación por lo quedaría decidido que las elecciones están anuladas por lo que cree así entender.

El señor presidente, manifiesta que siempre han votado por las posiciones planteadas, si ha habido una posición se ha votado por esa, si ha habido dos posiciones se han votado las dos posiciones, en algunos casos hasta tres posiciones, entonces las cosas tienen que estar claras de acuerdo a la misma Ley de Procedimientos Administrativos, entonces en ese sentido están actuando como dice también la Gerente de Asesoría Jurídica, entonces van a proceder conforme corresponde.

La regidora Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, manifiesta que antes de la votación solicita un cuarto intermedio, porque la verdad es que no lo tiene claro como quedaría, en todo



Ce



00022

caso el dictamen, que estarían definiendo nulidad o no nulidad o una posición ante la resolución del Comité Electoral, por lo que quisiera un cuarto intermedio para esclarecerlo y que se establezca bien que cosa es lo que van a votar.

El señor presidente, manifiesta que realizaran un cuarto intermedio de 10 minutos.

El señor presidente, manifiesta que ha terminado el cuarto intermedio, estando con la presencia de todos los regidores, entonces ponen a consideración del Pleno del Concejo.

La regidora Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, manifiesta que ella recuerda, le estaba preguntando al regidor Oscar Octavio Vilca Ramos que la vez pasada él se abstuvo por una situación de conflicto cuando había sido Alcalde y ahora ha votado.

El regidor Melitón Aparicio Estuco, manifiesta que como dice el regidor Elmer Edison Osnayo Maquera que faltaba información, no lo han citado, por lo que solicita que se traslade a otra sesión.

La regidora Sandra María Gonzales Gómez, manifiesta que el señor Alcalde definitivamente no vota y amparado en que no vota los índice a ellos al error, por lo que cree que tiene que respetar al Pleno del Concejo y al parecer cuando algo no le parece induce, cambia en cinco minutos, por lo que cree que ya hay un dictamen y ya han votado y no entiende como en segundos, en minutos se puede cambiar también la decisión de un voto de un regidor.

El señor presidente, manifiesta que la regidora lo ha dicho claras, entonces lo que van a determinar es la otra posición simplemente nada más.

El regidor Lorenzo Guerrero Tafur, manifiesta que suspender la reunión obedecería incumplir un plazo establecido y en verdad como observaba la regidora Sandra María Gonzales Gómez lamentablemente tenía que haber una comisión que dictamine y atienda ese pedido, sin embargo cree entender que tendrá que asumir como votado, como definido la nulidad del proceso, puesto que los señores regidores han desestimado el dictamen, cree que quedaría establecido como nulidad.

La regidora Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, manifiesta que concuerda en el sentido que para que eso sea valido también tienen un Reglamento Interno y el Reglamento Interno precisa que cuando existe algún tipo de conflicto de interés no se puede emitir un voto, tienen como antecedentes una evocación personalísima que efectuó el regidor Oscar Octavio Vilca Ramos por ser ciudadano del Centro Poblado de San Antonio y por lo tanto eso daría lugar posteriormente a una invalidación de la votación, entonces el acto que han realizado quedaría invalido, entonces remitiéndose al Reglamento interno como quedaría esa situación, tendrían que volver a votar es lo que está entendiendo.

La regidora Sandra María Gonzales Gómez, manifiesta que el sustento no está por vivir en el Centro Poblado de san Antonio, entonces ella por vivir en Moquegua no votaría, ella también está viviendo en el Centro Poblado de San Antonio entonces no puede votar por vivir en el Centro poblado de San Antonio, las cosas tienen que quedar bien claras, independientemente es regidor y no hay ningún vínculo, ninguna relación ni nada.

La regidora Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, manifiesta que lo que está solicitando en todo caso es que conste en acta que en la votación anterior el regidor Oscar Octavio Vilca Ramos se abstuvo por haber sido autoridad, entonces si ahora cambia esa posición, solamente está solicitando que conste en acta y ya se verá.

El regidor Carlos Mauricio Mercado Romero, manifiesta que su persona está a favor del dictamen el cual está en contra del pedido de nulidad, los otros regidores han votado en contra del dictamen entonces están a favor de la nulidad.

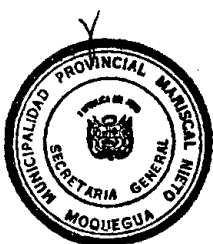
La regidora Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, manifiesta que su voto ha sido a favor del dictamen en consecuencia en contra del pedido de nulidad.

El regidor Oscar Octavio Vilca Ramos, manifiesta que respecto a su voto fue bastante claro, no obra en su poder el dictamen de minoría, en consecuencia el dictamen de mayoría en otras palabras está diciendo que debe someterse a mayor análisis porque necesitan los argumentos del dictamen de minoría. Como ha hablado la regidora Piedad Felipa Peñaranda de Mercado él ha sido Alcalde en consecuencia existe sentimientos encontrados, porque ambos candidatos él conoce muy bien, entonces no quisiera estar involucrado en una posición de interés de conflicto, es por eso que ha pedido que necesita mayor documentación a efecto de que también el regidor Elmer Edison Osnayo Maquera emita un dictamen en minoría de manera tal que pueda tener mayores luces.

El regidor Elmer Edison Osnayo Maquera, manifiesta que no están hablando de un dictamen de mayoría o de minoría, él ya ha expuesto las circunstancias de su posición por lo que ha votado en contra, no tiene que ver nada con la circunstancia de un dictamen de minoría.

El regidor Lorenzo Guerrero Tafur, manifiesta que quisiera pedir la opinión del doctor Ponce para que les haga una aclaración referente a la votación.

El asesor legal externo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que los regidores han hecho una votación y se ha evidenciado algunas situación de poder tener incongruencias respecto al voto, así mismo indica que había situación de abstención de voto porque tuvo relación respecto al tema, se sustentó eso y también en el Pleno del Concejo la única



Ce



opción que tiene un regidor para abstenerse de su voto porque la ley ordena que todos deben votar a favor o en contra.

La regidora Sandra María Gonzales Gómez, manifiesta que con todo el respeto que se merece el asesor legal, ella nunca se deja intimidar por apreciaciones, que en el derecho todo es objetivo nada subjetivo, ella ha dicho que es imparcial que a ella no le une sentimientos de apoyo a ningún partido y su voto es de acuerdo a la documentación, en ese sentido en ninguna parte de la norma dice que por haber sido Alcalde no puede votar.

El señor presidente, manifiesta que le toma la palabra solamente van a esclarecer entonces, porque han sustentado su voto porque no le ha llegado el documento, no ha dicho yo estoy de acuerdo con la nulidad y el regidor Oscar Octavio Vilca Ramos a tenido una posición similar, entonces los que están de acuerdo con la nulidad porque las cosas tienen que estar claras en el acta, la regidora Sandra María Gonzales Gómez, regidor Melitón Aparicio Estuco, la regidora Maribel Magnolia Saldaña Quenaya.

El regidor Carlos Mauricio Mercado Romero, manifiesta que cree que se están confundiendo las cosas, porque las cosas están claras ya que 4 regidores están en contra del pedido de nulidad y 5 regidores están a favor de la nulidad. A favor del pedido de no nulidad son los regidores Lorenzo Guerrero Tafur, Piedad Felipa peñaranda de Mercado, Jorge Luis Monroy Piérola y su persona.

El señor presidente, manifiesta para tomar el acuerdo quienes están de acuerdo con la nulidad, para hacer constar en acta quienes son los que están de acuerdo con la nulidad levanten la mano, realizando el cómputo de 3 votos a favor de los regidores Sandra María Gonzales Gómez, Melitón Aparicio Estuco y Maribel Magnolia Saldaña Quenaya y los que están en contra de la nulidad levanten la mano, realizando el computo de 4 votos de los regidores Lorenzo Guerrero Tafur, Piedad Felipa peñaranda de Mercado, Jorge Luis Monroy Piérola y Carlos Mauricio Mercado Romero, entonces hay 3 votos a favor de la nulidad, 4 votos en contra de la nulidad y dos abstenciones del regidor Oscar Octavio Vilca Ramos y Elmer Edison Osnayo Maquera.

La regidora Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, manifiesta que de acuerdo al RIC no hay abstenciones, lo que ella quería que conste en acta es la coherencia que debiera ver entre estas elecciones y las elecciones anteriores en la cual el regidor se abstuvo por una razón y ahora sigue teniendo la misma condición pero esta vez no se abstiene.

El regidor Oscar Octavio Vilca Ramos, manifiesta que había indicado que había unas incongruencias y había documentos que faltaba completar; saben que él fue Alcalde, mucha amistad lo une con el candidato ganador y con el candidato que ha perdido; como ha tenido el cargo de Alcalde, conoce mucha gente amiga que ha apoyado a uno y gente que ha apoyado a otro candidato, en consecuencia él va a mantener su posición de abstenerse en esa votación.

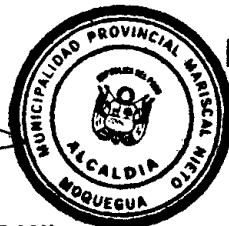
La regidora Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, manifiesta que quiere dejar constancia que el dictamen indica en la parte resolutive primero Confirmar la Resolución N° 02-2013-CE-CPS y 2.- Declarar nulo la parte del artículo primero de la Resolución del Comité Electoral N° 01-2013-CE-CPSA, la parte resolutive indica claramente que se está efectuando una aceptación de la declaración de infundada la apelación interpuesta por el Movimiento Contigo San Antonio, ellos han votado de eso, ahí dice claramente que se está nuevamente confirmando lo que ha indicado el Comité Electoral, entonces la votación ha sido, si ellos han votado a favor de ese dictamen significa que ellos están confirmando esa resolución donde declara infundada y los que han votado en contra del dictamen están ellos indicando claramente que ellos no están de acuerdo con ello, sino por el contrario ellos están dando lugar y aceptando la apelación interpuesta por el movimiento, entonces no entiende porque nuevamente están efectuando una votación, personalmente ella no va a efectuar votación porque corresponde esa votación simplemente en la primera parte que han hecho en el dictamen, por eso no va a volver a votar, ya voto en una primera parte del dictamen que aborda un tema específico que no deben volver a votar.

El señor presidente, manifiesta que ya esta esclarecido ya saben quien ha votado a favor de la nulidad, quienes han votado en contra de la nulidad y quienes se han abstenido.

Siendo las nueve horas con cuarenta minutos, se dio por terminada la "Sesión Extraordinaria" de la fecha.



Abog. JUANA YOVANA ESTRADA CASANI
Jefa Oficina/Secretaría General



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE